

Oct. 7/14

**Por medio de la cual se autoriza la cesión total de una Licencia Ambiental**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 060 de febrero 17 de 2011, Corpocaldas otorgó una Licencia Ambiental a favor de la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A. Nit. 800.233.881-4, para la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Montebonito, localizado en las veredas La Gallera, La Sonrisa, La Laguna – San Roque, La Suecia, Naranjal, Santa Clara – Madroño, Raizal 1 y Raizal 2, en jurisdicción del municipio de Marulanda, departamento de Caldas.

Que mediante radicado 10426 de septiembre 2 de 2014, los representantes legales de las sociedades LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A. identificada con Nit. 800.233.881-4 y CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P identificada con Nit. 900731909-0, solicitaron a Corpocaldas la cesión total de los derechos y deberes a nombre de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P. de la licencia ambiental para la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Montebonito, localizado en las veredas La Gallera, La Sonrisa, La Laguna – San Roque, La Suecia, Naranjal, Santa Clara – Madroño, Raizal 1 y Raizal 2, para lo cual aportan certificados de existencia y representación emitida por la cámara de comercio allegado con la solicitud.

*Que según el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial...*

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la cesión total de derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 060 de febrero 17 de 2011 correspondiente a la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Montebonito, localizado en las veredas La Gallera, La Sonrisa, La Laguna – San Roque, La Suecia, Naranjal, Santa Clara – Madroño, Raizal 1 y Raizal 2, en jurisdicción del municipio de Marulanda a favor de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P identificada con Nit. 900731909-0.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales la titular de la licencia ambiental será la CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P identificada con Nit. 900731909-0.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P y al representante legal de la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A., a quien haga sus veces o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por aviso.

**Por medio de la cual se autoriza la cesión total de una Licencia Ambiental**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso según sea el caso.

Dada en Manizales a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA**  
Director General



Expediente No. 1395  
Elaboró: Nestor Benavides Bedoya  
Revisó: Martín Alonso Bedoya Patiño  
Revisó: Bertha Cruz Forero



**Por medio de la cual se autoriza la cesión total de una Licencia Ambiental**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 060 de febrero 17 de 2011, Corpocaldas otorgó una Licencia Ambiental a favor de la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A. Nit. 800.233.881-4, para la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Montebonito, localizado en las veredas La Gallera, La Sonrisa, La Laguna – San Roque, La Suecia, Naranjal, Santa Clara – Madroño, Raizal 1 y Raizal 2, en jurisdicción del municipio de Marulanda, departamento de Caldas.

Que mediante radicado 10426 de septiembre 2 de 2014, los representantes legales de las sociedades LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A. identificada con Nit. 800.233.881-4 y CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P identificada con Nit. 900731909-0, solicitaron a Corpocaldas la cesión total de los derechos y deberes a nombre de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P. de la licencia ambiental para la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Montebonito, localizado en las veredas La Gallera, La Sonrisa, La Laguna – San Roque, La Suecia, Naranjal, Santa Clara – Madroño, Raizal 1 y Raizal 2, para lo cual aportan certificados de existencia y representación emitida por la cámara de comercio allegado con la solicitud.

*Que según el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial...*

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la cesión total de derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 060 de febrero 17 de 2011 correspondiente a la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Montebonito, localizado en las veredas La Gallera, La Sonrisa, La Laguna – San Roque, La Suecia, Naranjal, Santa Clara – Madroño, Raizal 1 y Raizal 2, en jurisdicción del municipio de Marulanda a favor de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P identificada con Nit. 900731909-0.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales la titular de la licencia ambiental será la CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P identificada con Nit. 900731909-0.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA MONTEBONITO S.A.S E.S.P y al representante legal de la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A., a quien haga sus veces o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por aviso.

**Por medio de la cual se autoriza la cesión total de una Licencia Ambiental**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso según sea el caso.

Dada en Manizales a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA**  
**Director General**

Expediente No. 1395  
Elaboró: Nestor Benavides Bedoya  
Revisó: Martín Alonso Bedoya Patiño  
Revisó: Bertha Cruz Forero